

na, no pagara el salario justo a sus empleados. En este sentido se dice que "la justicia es anterior a la caridad".

- 2.- La justicia debe ir temperada por la caridad: Porque la aplicación estricta de la ley puede ser una injusticia real. Sería el caso del rico que explusa a un pobre de la habitación que no puede pagar.
- 3.- La justicia es auxiliar de la caridad. Esto evita que la caridad se ejerza ciegamente o con debilidad (la limosna distribuida al azar puede fomentar la pereza, los padres por debilidad- pueden perdonar demasiado fácilmente, o no castigar lo suficiente...).
- 4.- La caridad es auxiliar de la justicia. Porque la caridad va siempre por delante, abriendo el camino y exigiendo que se cumpla la justicia para con el prójimo que se ama.

La justicia debe ser caritativa, y la caridad debe ser justa.

CAPITULO IX

EL DERECHO.

La palabra derecho tiene tres significados fundamentales:

Derecho subjetivo: "Poder moral de poseer, de hacer o de exigir algo". Es decir, es una facultad personal, subjetiva, interna...

Derecho objetivo: "Conjunto de leyes". El derecho objetivo, o leyes, declara y defiende el derecho subjetivo.

Derecho como ciencia: Es el estudio científico de los derechos subjetivo y objetivo.

Como puedes comprender, lo que más nos interesa es el estudio del derecho subjetivo.

EL DERECHO SUBJETIVO.

Fundamento.

¿De dónde proceden los derechos subjetivos del hombre?
¿Por qué el hombre posee derechos subjetivos?

Por su ordenación al fin último.

El hombre, en virtud de la ley eterna, debe llegar al fin último (es decir, tiene el deber moral de llegar al fin último).

Por tanto, el hombre tiene que poder llegar, lo cual supone que tiene derecho a que se le den los medios para llegar al fin último.

Por tanto:

- 1.- El fundamento último de los derechos subjetivos del -- hombre es la ley eterna, que impone al hombre el deber de atender al fin último.
- 2.- El fundamento próximo son las leyes naturales y positivas, que son la explicación de la Ley Eterna y fijan -- cuáles son los deberes y, por tanto, los derechos del hombre.
- 3.- Los derechos del hombre proceden de sus deberes morales, y se refieren a los medios para alcanzar el fin -- último.

Sujeto.

Es decir, ¿quién puede tener derechos?

Sólo los seres racionales -porque sólo el ser racional puede poseer deberes morales (todo deber moral debe -- ser previamente conocido) de los que proceden los derechos.

Hay dos clases de sujeto de derechos:

- a) La persona natural o física, es decir, los individuos.
- b) La persona jurídica o moral, es decir, un conjunto de -- individuos que por su asociación, moralmente hablando, no forman ya más que una sola persona.

Por ejemplo: la iglesia, la familia, el municipio, el estado, una asociación cultural... son realmente sujetos -- de derechos.

Objeto.

Es decir, ¿sobre qué se puede tener derecho?

Son objeto de derecho:

- a) Las cosas: entendiéndose también por "cosas" los vegeta-- les y los animales.

El fundamento es muy sencillo: todas las cosas del mundo han sido dadas al hombre por Dios para que se sir-- va de ellas como medio para alcanzar su fin último. Por tanto, el hombre tiene derecho a esas cosas.

- b) La actividad de las personas: se puede tener derecho al trabajo de un obrero, al respeto de los demás...

Pero nunca se puede tener derecho sobre las perso-- nas mismas.

De ahí el inmenso respeto que se debe tener a la liber-- tad y personalidad de los demás. Esto condena la esclavitud, el abuso del prójimo y la actitud de ciertos estados -como el comunista- que no ven en el hombre más que un instrumen-- to o una máquina. El hombre jamás puede ser un puro medio o instrumento para los demás. El fin del hombre es Dios mismo y no la utilidad de otro.

Propiedades.

Todos los derechos subjetivos del hombre son necesaria-- mente:

- a) Inviolables: nadie puede atentar contra ellos, porque se basan en la ley eterna y natural. Una ley civil que no -- los respetara sería claramente injusta.

Pero se pueden perder si se usa mal de ellos: quien usa mal su libertad, puede ser encarcelado.

- b) Coactivos: se pueden -y deben incluso- defender y exigir por la fuerza. Pero debe tenerse en cuenta que:

La fuerza sólo tiene razón de ser para defender - los derechos propios o ajenos, y no se debe emplear mas que para eso. Si no se obra así, se comete un abuso de fuerza".

En la actualidad, salvo que sea imposible, se debe acudir normalmente a la fuerza pública, en vez de obrar por propia cuenta.

- c) Limitados: como los derechos se basan en la ley, sólo - alcanzan hasta donde concede la ley. (El derecho de propiedad, por ejemplo, tiene sus limitaciones...).
- d) Jerarquizados: hay un orden jerárquico dentro de los derechos, de tal manera que prevalece siempre el de orden superior.

Concretamente:

1. El derecho a la propiedad cede ante el derecho a la vida. (Mi dinero deja de ser "mío" si lo precisa otro para no morir.).
2. El derecho a la vida cede ante el derecho a la virtud. (Debo renunciar a la vida antes de renegar de la fe, es el caso del martirio, o del "antes morir que pecar").
3. El bien privado cede ante el bien común (que es el bien de todos).

¿Cuáles son?

Los clasificaremos en innatos, que son los fundamentales, y adquiridos.

a) Derechos subjetivos innatos.

Se llaman innatos porque proceden directamente de la naturaleza humana, es decir, que el hombre los posee por el solo hecho de ser hombre.

Por eso mismo son:

Inviolables (nadie puede atentar contra ellos).

Iguales para todos (iguales los posee el pigmeo que el europeo, el rey que el servidor...).

Los principales son:

Derecho a la vida, contra la cual nadie puede atentar.

Derecho a la legítima defensa, como consecuencia de lo anterior.

Derecho a la dignidad personal y, por tanto, al respeto, honor y fama.

Derecho a la libertad.

Derecho al trabajo, lo cual supone un deber gravísimo - por parte del estado.

Derecho a la propiedad privada.

Derecho a la elección de estado (los padres sólo pueden aconsejar, no obligar).

Derecho a la libre asociación.

Otros derechos que el hombre posee como miembro de una familia (el padre, por ejemplo, tiene el derecho a educar a sus hijos), o como ciudadano (el sufragio), -- etc.

b) Derechos adquiridos.

Se basan en un hecho libre (por ejemplo, un contrato), pero remotamente se fundamentan también en la naturaleza humana.

Por ejemplo: derecho a una finca, en virtud de un contrato de compra-venta; derecho al trabajo de un obrero, en virtud de un contrato de trabajo y del salario que se le paga...

"Mantenemos por encima de todo que el primer derecho es el de cumplir el propio deber". (Pío XI, Non abbiamo -- bisogno).

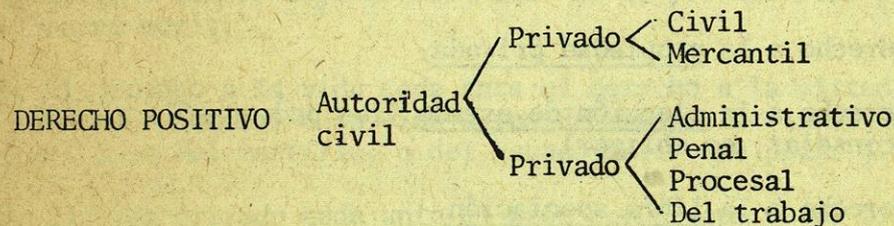
EL DERECHO OBJETIVO.

Hemos definido el derecho objetivo como un "conjunto de leyes".

Clasificación:

El derecho objetivo es en realidad uno solo, pero se le puede dividir de varias formas, considerándolo desde diversos puntos de vista.

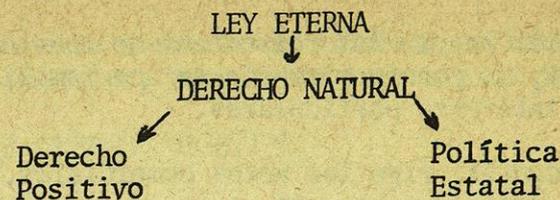
DERECHO NATURAL o Ley Natural



I.- Derecho natural.

El derecho natural es la misma Ley Natural, es decir, "La participación de la Ley Eterna en la criatura racional".

Como puedes comprender, es el fundamento del Derecho Positivo y de la misma Política Estatal, de tal modo que deben inspirarse y basarse siempre en él. De modo que podemos establecer la siguiente jerarquía:



II.- Derecho positivo.

Como hemos dicho, el Derecho Positivo no es algo independiente, sino subordinado al Derecho Natural y fundamentado en él.

Puede proceder de dos autoridades: civil y eclesiástica.

Derecho Positivo dictado por la autoridad civil.

Se suele dividir en Derecho Público y Derecho Privado.

Pero esta división es bastante relativa y ha dado lugar, desde el Derecho Romano, a múltiples controversias.

En efecto: muchas normas, según el matiz que se considere en ellas, pueden pertenecer al Derecho Público o al Privado; incluso una misma institución (la familia, por ejemplo) puede estar regulada, al tiempo -- por normas de ambos Derechos.

Con todo, puede hacerse la siguiente división:

- a) Derecho Privado: Conjunto de normas en el que predomina el principio de la personalidad (relación de persona a persona).

Se distingue dentro del Derecho Privado:

Derecho Civil: regula las relaciones de los individuos (en especial, en cuanto miembros de una familia), defendiendo sus intereses particulares.

Derecho Mercantil: rige los actos comerciales.

- b) Derecho público: Conjunto de normas en el que predomina el principio de la comunidad (relación de persona a comunidad).

Se distingue dentro del Derecho Público:

Derecho Administrativo: regula el funcionamiento de los organismos estatales (Ayuntamientos, Ministerios)

Derecho Penal: regula las sanciones que se deben imponer por la infracción de la ley.

Derecho Procesal: regula la organización y funcionamiento de los Tribunales para la administración de la justicia.

Derecho del Trabajo: regula las relaciones entre patronos y obreros.

NOTA.- Dentro del Derecho Positivo, y teniendo en cuenta el ámbito territorial, se distingue: Derecho Nacional y Derecho Internacional.

Al Derecho Nacional (para el ámbito de la soberanía de una nación) pertenece cuanto hemos dicho más arriba.

El Derecho Internacional es el conjunto de normas que regulan las relaciones de los individuos (personas físicas o jurídicas) de unas naciones con los de otras, o de los mismos Estados entre sí. Se rige por los tratados o alianzas de unas naciones con otras.

Puede ser también Privado (ejemplo: matrimonios, con-

tratos... entre miembros de diversas naciones), y Público (Derecho marítimo, Derecho de guerra y de paz).

ORIGEN DEL DERECHO OBJETIVO.

Del Derecho Natural: Dios mismo, autor de la Ley Eterna (la ley o Derecho Natural sólo es una "participación" de la Ley Eterna).

Del Derecho Positivo: El legislador o autoridad legítima que promulga la ley.

Pero remotamente también es Dios el origen del Derecho Positivo, porque el Derecho Positivo debe estar de acuerdo con el Derecho Natural, y en él se basa, y porque la autoridad del legislador procede de Dios.

FIN DEL DERECHO OBJETIVO.

El derecho objetivo debe buscar la justicia; implantar un orden justo, en el que las cosas se ordenen a su fin y se respeten los derechos y deberes mutuos.

Esto es lo que debe buscar la legislación de cualquier país. Para ello, la norma más segura es acomodarse siempre a la Ley de Dios (Ley Natural o Positiva).